

# DIARIO DE PALMA.

LUNES 10 DE JULIO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.  
MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.  
Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 4 h. 56 ms. . . . . y se pone á 7 h. 24 ms.  
Sale la luna á 8 h. 12 ms. de la noche y se pone á 4 h. 20 ms. de la mad.<sup>a</sup>  
Un reloj arreglado al tiempo, medio debe señalar á medio día  
12 h. 5 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.  
MAHON.... D. Matías Mascaró.  
IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

## Seccion oficial

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION Á S. M.

Señora: Entre las varias reformas que reclama imperiosamente nuestra administracion de justicia, acaso es la principal la de crear tribunales colegiados de correccion que, ofreciendo mayor garantía de cierto en sus fallos, descarguen al propio tiempo á las audiencias y jueces del cúmulo enojoso de procesos en que entienden con formas escritas siempre, y con una lentitud y dispendios para las partes que se causa de continuas quejas y de irremediables vejaciones.

Esta reforma viene siendo reclamada hace mucho tiempo por la opinion pública, y los tribunales y corporaciones, consultados en distintas épocas por el gobierno, han reconocido constantemente que era de las mas urgentes, y debía ser tambien de las mas provechosas para la justicia.

Los tribunales correccionales, tengan ó no aneja la jurisdiccion ordinaria civil en primera instancia,

ofrecen en otros países resultados sorprendentes, ora se consideren bajo el aspecto de la moralidad pública, ora bajo el legal, ora bajo el político.

La opinion pues de acuerdo en este extremo con lo que enseña la experiencia, se halla preparada para recibir esta mejora que es por otra parte una necesidad indeclinable en algunas poblaciones, especialmente en Madrid, donde diez jueces de primera instancia y cuatro salas ordinarias y extraordinarias de la audiencia no bastan por notoriedad para el rápido despacho de la multitud de casas que instruyen y sentencian; mucho menos despues que el código penal les ha impuesto nuevas y gravísimas obligaciones, cuyo exacto desempeño exige á veces gran meditacion y profundo estudio.

Los procesados ven entre tanto pasarse los dias y los meses, cuando no se completan años enteros entre el horror de las prisiones, ocasionando además su larga permanencia en ellas enormes gastos á los fondos públicos.

El deseo de que desaparezcan tan graves males mueve al ministro que suscribe á elevar á la soberana apro-

bacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto, que es solo un ensayo de esta reforma saludable, circunscrito por ahora al territorio de los partidos judiciales de Madrid.

El caracter provisional de la nueva instruccion y la conveniencia de amoldarla al estado actual de las restantes jararquías judiciales y á los usos y costumbres de España, han obligado á introducir en ella supresiones y modificaciones que se desvian algo de sus condiciones normales, y que mañana tal vez convendrá que desaparezcan, si, como debe esperarse, corresponden sus resultados al anhelo de V. M. en favor de la justicia y á las rectas intenciones del gobierno.

El país, suficientemente ilustrado ya sobre las ventajas teóricas del nuevo sistema debe ver en breve con agradable sorpresa que hay medios de que ciertos procesos finalicen con una rapidez desconocida; que las enormes cantidades que hoy se invierten en el abono de costas judiciales quedan reducidas á sumas notablemente módicas, y que la administracion de justicia puede obtener, en fin, una publicidad de que siempre ha carecido entre nosotros, á pe-

sar de ser la primera garantía de libertad é imparcialidad en las sentencias que reconocen de consuno la ciencia y el espíritu y testamento de la moderna legislacion española.

Abriéndose con confianza estas li-songeras esperanzas, secundando y desenvolviendo los principios del Código penal que en su art. 82 establece este sistema como el mas adecuado para su exacta aplicacion, y estimando indispensable esta medida para la cumplida ejecucion del mismo, encargada especialmente al gobierno por el art. 4.º de la ley, de 19 de marzo de 1848, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, tiene la honra de proponer á V. M. se digne aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de junio de 1854.—  
Señora.—A L. P. de V. M.—Jacinto Félix Domenech.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones espuestas por el ministro de gracia y justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en Madrid un tribunal que se denominará

## FOLLETIN.

### BIOGRAFÍA DE CAPMANY.

D. Antonio de Capmany y de Montpalau, descendiente de una antigua familia de ciudadanos de Gerona, nació en Barcelona en 24 de noviembre de 1742. Cursó humanidades y lógica en el colegio episcopal de la misma ciudad. Entró de cadete en los dragones de Mérida y luego en las tropas ligeras de Cataluña con el grado de subteniente. Despues de haberse hallado en la guerra de Portugal de 1762 solicitó y obtuvo su retiro en 1770 y casó con doña Gertrudis de Polaina y Marqui, natural de la villa de Utrera, en la cual vivía por entonces nuestro compatriota. Por comision real llevó á las nevadas poblaciones de Sierra Morena una colonia de familias catalanas, mas luego, por haber caído en desgracia su director el superintendente don Pablo Olavide, se retiró á procurarse mejor fortuna en Madrid, donde apenas llegado fué admitido por individuo de la real academia de la historia y elegido en 1790 su secretario perpétuo. En los 35 años de su residencia en la corte dió á luz un sinnúmero de trabajos literarios, cuyo catálogo, asi como las anteriores noticias, extractamos principalmente del Diccionario de Escritores catalanes, reduciéndolos en lo posible al orden cronológico y sin omitir los de ménos valía, por estar persuadidos de que ninguna produccion de los hombres ilustres carece de interes y al mismo tiempo para mostrar la inaudita laboriosidad y flexibilidad de talento de nuestro compatriota.

1776. Discursos analíticos sobre la formacion y perfeccion de las lenguas y sobre la castellana en particular.

El mismo año. Arte de traducir el idioma rances al castellano, con el vocabulario lógico

y figurado de la frase comparada de ambas lenguas.

1777. Filosofía de la elocuencia, que aumentó despues considerablemente, segun se ve en la edicion de Londres de 1812.

1778. Discurso económico político en defensa del trabajo mecánico de los menestrales y de la influencia de un gremio en las costumbres populares, conservacion de las artes y honra de los artesanos, con el pseudónimo de D. Ramon Miguel Palacio.

1779. Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona, publicadas por disposicion y á espensas de la real junta y consulado de comercio de la misma ciudad. Dos tomos en folio.

1786. Compendio histórico de los soberanos de Europa.

El mismo año. Antiguos tratados de paces y alianzas entre algunos reyes de Aragon y diferentes príncipes infieles del África y del Asia, desde el siglo XIII hasta el XV, copiados por orden de S. M. de los originales registros del real y general archiyo de la corona de Aragon etc.

Desde el mismo año hasta el 1794. Teatro histórico crítico de la elocuencia española.

1792. Suplemento á las memorias sobre la marina etc. Dos tomos en folio.

1792. Vida del falso profeta Mahoma.

1798. Comentario etc. sobre la nueva traduccion castellana de las Aventuras de Telémaco.

1805. Diccionario frances-español.

1807. Cuestiones críticas sobre varios puntos de historia económica, política y militar.

1808. Centinela contra franceses, cnaerno dedicado á lord Holland, impreso varias veces.

1810. Centinela de la patria, cinco números sueltos, publicados periódicamente en Cádiz.

No vemos la fecha del compendio histórico de la real academia de Madrid, ni sabemos qué parte tomó precisamente en la vida de varones

ilustres de España, ni hasta qué punto mejoró el Diccionario geográfico universal de Echarde, traducido por don Juan de La Serna, que reimprimió en 1795. Indicase además algun otro trabajo, y los siguientes que han quedado inéditos: Clave general de ortografía castellana.—Ensayo de un diccionario portátil castellano y frances.—Frases metafóricas y proverbiales de estilo comun y familiar en número de 3,644.—Ensayos poéticos.—Observaciones sobre la arquitectura gótica (que incluyó, sin duda, en las Memorias históricas).—Extracto analítico de las leyes rodias.—Estado de la literatura en España á mediados del siglo XVI.—Idea de la cultura española, catálogo de los autores clásicos griegos y romanos, traducidos en lengua castellana desde el siglo XIV al XVII.

Como es de ver, alguna de las obras mencionadas fué escrita despues del año 1808 y de la invasion de los franceses en nuestra patria, despues de la cual se vió obligado Capmany á abandonar su retiro y sus sabias tareas. Dicese que durante los treinta y cinco años de su residencia en la corte, además de sus encargos literarios, tuvo varias comisiones del gobierno y aun se sospecha que recorrió la Francia, Italia, Alemania é Inglaterra; mas lo último no es verosímil, pues ningun recuerdo personal relativo á estos países, creemos que se halle en sus diferentes obras, lo que atendido á su carácter y á su manera de escribir, no es compatible con la realidad de dichos viajes. En el año de 1808 huyó de la corte y abandonó todo cuanto poseía, sin exceptuar su mujer y su nuera, que tuvo que dejar enfermas, y llegó á Sevilla el 19 de enero de 1809 con la sola ropa que llevaba encima.

No tardó en publicar el mencionado folleto intitulado Centinela contra franceses, y desde entonces comenzó su agitada carrera política en la cual manifestó un patriotismo tan ardiente, que en aquella época, en que era muy comun

esta calidad, le distinguió de una manera particular. El conde de Toreno hace de él un especial elogio cuando le llama «centinela siempre despierto contra todo lo que tirase á menoscabar la independencia nacional;» y no debió ser escasa la influencia de su primera manifestacion patriótica, si alude á ella como veremos, cuando dice en 1.º de enero del año 11, con ocasion de las primeras funestas dimensiones que comenzaba á notarse en los hijos de una misma patria: «Me abstengo de hablar, porque el cruel y astuto Napoleon que estudia nuestras palabras lo habia de saber y leer. Yo le conozco, él me conoce y sabe que le conozco, no quisiera tal vez enseñarle á ser peor de lo que ha sido.»

Supónese generalmente que la falta de facilidad en hablar ó mas bien en pronunciar, en uno de los escritores que han conocido mas profundamente nuestro idioma nacional, le impidió manifestar sus dotes y sus conocimientos en las cortes del reino, uno de cuyos representantes fué nombrado desde el año 1807. Sin embargo los diarios de aquellas cortes manifiestan que si no se contentó Capmany entre los primeros oradores de la época, ya por aquel defecto, ya por ser poco amigo de prodigar palabras, ya porque tuviese cierto temple inflexible y bronco que mal se aviene con el arte de la insinuacion y los miramientos necesarios á todo orador, tampoco dejó de influir y figurar en el Congreso nacional, no solo por las medidas que con tanta independencia y resolucion solia proponerle, sino por los discursos, no muy frecuentes á la verdad, que le dirigia.

El carácter de los últimos se halla enteramente exentos de los resabios que dificilmente evitan cuantos se han dedicado con especialidad al estudio teórico de la oratoria y logró mostrarse en ellos ageno á toda pretension y verdaderamente natural. Mas lo que sobre todo le distingue en su singular entereza y su amor patrio, único móvil de todos sus actos y de todas

Correccional, cuyas facultades se entenderán á conocer y fallar en primera y única instancia todas las causas respectivas á la jurisdicción ordinaria instruidas en persecución de hechos que constituyan como delito único ó principal alguno de los comprendidos en el párrafo segundo, artículo 6.º del código penal, que deben ser castigados con pena correccional.

Art. 2.º El tribunal correccional de Madrid ejercerá su jurisdicción en toda la demarcación correspondiente en el interior y afueras de la corte, á los diez juzgados de primera instancia existentes en ella.

Art. 3.º El personal de dicho tribunal constará de un presidente y tres magistrados con la misma categoría y sueldo que los de la audiencia de Madrid, y de un secretario y un vice-secretario que le auxiliarán en sus trabajos en la forma que el tribunal designe; ambos letrados con el haber y categoría, el primero de juez de primera instancia de Madrid, y el segundo de juez de ascenso.

Art. 4.º El ministerio fiscal se ejercerá por un fiscal y un teniente, el primero con la misma categoría y el sueldo que el de la audiencia de Madrid, y el segundo con la categoría y haber del primer teniente fiscal de la referida audiencia.

Art. 5.º Serán suplentes del tribunal los jueces de primera instancia de Madrid por orden de antigüedad, del fiscal el teniente, y de este los promotores fiscales, siguiendo el mismo orden.

Art. 6.º Los jueces de primera instancia de Madrid serán por ahora jueces instructores del Tribunal correccional en todos los asuntos tocantes á su jurisdicción, y asistirán como tales, á las visitas públicas del mismo cuando fueren llamados con tal objeto por estimarse conveniente su asistencia.

Art. 7.º Para el servicio ordinario del Tribunal se crearán un uger y los porteros y mozos de estrados que por reglamento se designen.

Art. 8.º El uger practicará las citaciones y notificaciones en forma legal, y desempeñará las demás comisiones del servicio que el Tribunal le confiera en los casos en que según derecho no sea necesaria la intervención ó presencia del juez.

Para el servicio de su cargo podrán auxiliarle los porteros en la forma que el Tribunal determine.

Art. 9.º Los funcionarios de planta del Tribunal correccional de Madrid no devengarán derechos algunos por razón de su oficio, ni podrán percibirlos directa ni indirectamente bajo pena de cohecho.

Art. 10. Los sueldos y gastos de dicho Tribunal se abonarán desde luego por el presupuesto de Gracia y Justicia con cargo á los respectivos capítulos del personal y material del mismo, y sin perjuicio del reintegro al Estado en la parte que alcancen á cubrir las condenaciones de costas.

Art. 11. Los sentenciados á cualquier pena por el Tribunal correccional abonarán por razón de costas correspondientes á las actuaciones del propio Tribunal, y sin perjuicio de satisfacer además las restantes que se devenguen por los que no fueren sus funcionarios retribuidos, las cantidades siguientes:

Cinco duros cuando la duración de la pena impuesta no exceda de un mes.

Dos duros sobre aquella cantidad por cada mes completo de aumento en la pena hasta un año.

Y un duro de aquí adelante en la propia forma.

Estas cuotas podrán ser alteradas en vista de los resultados de la recaudación.

Art. 12. Sin embargo de lo dis-

puesto en el artículo anterior, si la pena fuere de multa se cargará por razón de costas una tercera parte de su importe; y si la cuota no fuere asignable, el Tribunal señalará en su sentencia una cantidad equivalente con arreglo á las circunstancias del delito; pero ni en uno ni en otro caso podrá excederse del máximo establecido en el artículo anterior.

Art. 13. El Secretario del Tribunal desempeñará las funciones de relator, escribano de cámara, repartidor, tasador y canciller del mismo, y cuidará además de la cobranza de las partidas exigibles como costas, recaudándolas y dando cuenta de su importe en la forma que se le prevenga por el ministerio de gracia y justicia.

Por este último trabajo se le abonará el 3 por 100 de gratificación.

Art. 14. Un reglamento especial determinará el modo y forma en que deberá ejercer sus atribuciones el tribunal correccional de Madrid, que empezará á funcionar desde 1.º de agosto próximo.

Art. 15. El gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes de este decreto.

Dado en palacio á 23 de junio de 1854.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de gracia y justicia, Jacinto Félix Domenech.

#### Sección 3.ª—Circular.

En vista de la consulta hecha á este Ministerio por el Gobernador de Ciudad-Real sobre la manera mas conveniente de dar cumplimiento á la Real orden de 19 de abril último, en que se dispuso la renovación de las comisiones provinciales de instrucción primaria, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar:

1.º Que en lo sucesivo se renueven cada cuatro años todos los vo-

cales de las comisiones de provincia, ménos el inspector; pero de manera que cada uno de ellos cese y sea reemplazado en un año distinto, el Diputado provincial cuando termine el plazo de la Diputación, y los demás, según designe la suerte, en los tres años de cada cuatro en que no haya de renovarse el vocal Diputado.

2.º Que todos los vocales pueden ser reelegidos, y están facultados para renunciar el cargo cuando lo estimen así.

3.º Que se renueven también las comisiones locales, según estas reglas, en cuanto sean aplicables.

Y 4.º Que esta medida se considere provisional y duradera hasta que se publique una nueva ley de instrucción pública general, ú otra cosa disponga S. M. en virtud de los resultados que la experiencia acredite.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de junio de 1854.—Domenech.—Señor Gobernador de la provincia de...

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernación sobre la conveniencia de rebajar el porte de las cartas certificadas, Vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Las cartas certificadas que circulen en el interior del Reino se franquearán previamente, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 24 de octubre de 1849.

Art. 2.º Al franquear las referidas cartas se adoptará la tarifa establecida para las ordinarias, ó lo que es lo mismo, se pondrá en el sobre un sello de seis cuartos por cada media onza de peso.

sus palabras. Así en 29 de setiembre de 1810 le vemos proponer que ningún diputado pueda solicitar ni admitir para sí ni para otra persona empleo, pension, gracia, merced y condecoración alguna, en 21 de junio de 1811 que ningún diputado pueda tratar personalmente con la regencia sobre negocio alguno público, en 2 del mismo mes negar al secretario de la estampilla sus pretensiones por considerarlas intempestivas, impertinentes é impropias de la moderación de un ciudadano dotado superabundantemente por la generosidad de la miserable patria que ve perecer de hambre y desnudez á sus leales defensores, en otras sesiones dirigirse contra los diputados ausentes, etc.

Una decisión mas importante que todas las anteriores se le debió en 10 de diciembre de 1810, cuando, susurrándose que el monarca cautivo podía ser inducido á tomar esposa contra las miras y la voluntad de la nación, propuso: «que ningún rey de España pueda contraer matrimonio con persona alguna de cualquiera clase, prosapia y condición que sea, sin previa noticia, conocimiento y aprobación de la nación española representada legítimamente en las cortes.» Mas donde en especial mostraba toda la fuerza de su voluntad, y si cabe decirlo así, todas las potencias de su alma, era en los casos en que se trataba de la defensa armada del país. Decía él, que la guerra debía hacerse con furor, y si sus ideas en esta parte pudieran parecer algún tanto estremadas á la actual generación, que pacíficamente disfruta de los inestimables bienes de la independencia, no hay mas que trasladarse á su época y á las circunstancias que le rodeaban para comprenderlas y aplaudirlas.

Como muestra de su entusiasmo y de su estilo parlamentario extraeremos una parte del discurso que en 1.º de agosto de 1811 pronunció al tratarse de reglamentar las guerrillas: «Quisiera yo que la materia que vamos á tratar nos eximiera de mover aquí otras guerrillas.

Ayer los señores preopinantes, especialmente el señor Ferrero, espusieron cuanto podia decir yo entonces y podria decir ahora. Nada, pues, tengo que añadir, porque desmenuzaron con mucho cuidado y aun penetrando el espíritu oculto de los artículos que componen este código que quisiera yo llamar anti-militar, por no decir anti-patriótico, tomando lo uno y lo otro en el sentido que yo lo entiendo... Este reglamento conspira á la destrucción absoluta de las guerrillas, aniquilando virtualmente las útiles con las mismas reglas que se dan para destruir las perjudiciales.

«Estas, como dijeron ayer los preopinantes, no se pueden considerar como verdaderas y legítimas partidas de que necesita la patria. Por consiguiente se debe tratar de esterminarlas y esto no se alcanzará con el reglamento, que no presta la instrucción necesaria para subir al origen del mal.—Este reglamento viene á poner en tutela inmediata las partidas como á pupilos guerreros; pero ya han salido de la edad de niños y son ya hombres y muy hombres para necesitar de andadores.... Estas mantienen una guerra abierta y llámenla desordenada en medio del enemigo, pues desordenada debe ser para desordenarle sus planes. Pelean en el centro de la Península en donde no podemos sostener ningún ejército que les proteja.

«Quererles sujetar á una tutela, como he dicho, de rigurosa y exacta observancia, como prescribe el reglamento, seria atar las manos y los pies á esos intrépidos defensores que nunca deben considerarse como destacamentos de los cuerpos de los ejércitos. Estos hombres no reciben ni sueldo, ni vestuario, ni armamento, pues lo buscan arrebatándolo á los enemigos que sacrifican ó aprisionan y se mantienen de la liberalidad de los pueblos cautivos... No sé á quien pueda convenir el que se debilite ó aniquile la fuerza armada de los patriotas en lo interior del reino en partidas sueltas y de mú-

tna correspondencia para hacer útil la independencia nacional, no solo contra franceses sino contra algun osado que intentase alguna vez.... no puedo concluir esta idea.» Se ve que Capmany queria vencer: nada que pudiese estorbo á este objeto, así como nada que escusase de no lograrlo.

«La falta de disciplina, habia dicho en 1.º de marzo de 1811, ya la conocemos; pero ni el Congreso ni la nación tiene la culpa de ello. La disciplina está á cargo de los generales y del gobierno. ¿Qué nos importa á nosotros que nos digan que no se observa la disciplina? Los oficiales, los gefes, los coroneles, los generales, la regencia, todos dicen lo mismo. Estos deberían conocer los remedios y emplearlos. ¿No tienen facultad para premiar sobradamente? ¿Por qué no usan de ella para castigar?» Como toda pasión, la de nuestro insigne compatriota (pues pasión era, aunque muy noble y muy legítima), sabia á un poco recelosa é inquieta: tal se encuentra cuando se opone decididamente á la inviolabilidad de la correspondencia particular, y acaso cuando ve por todas partes escritores y predicadores infidentes. Pero el ardor con que abrazó todas las convicciones de su tiempo, no le impidió distinguir hácia qué extremo se la deaban; así es que al tratar algunos de negar al monarca el derecho de declarar la guerra, dijo en 17 de octubre de 1811 estas notables palabras: «Si ha de haber monarquía, el rey ha de ser respetado y respetable dentro y fuera de su Estado. Me ha causado grande estrañeza en todas las sesiones anteriores oír de boca de todos los señores diputados que han hablado, el uso de la palabra freno, freno y mas freno, palabra que parece muy indecorosa, y á la cual se debería sustituir otra mas completa como barrera, límite, etc. Parece que vamos á enfrenar un caballo desbocado. (Aquí podemos ver en el orador al entendido sinonimista). Hasta ahora se ha tratado de esta materia como si el

nombre del rey fuese sinónimo de enemigo de la nación y de su patria, cuando debe suponerse que ha de ser español.... O tenemos confianza en el rey ó no la tenemos.... Si hemos de tener un rey tan enfrenado y tan trabado, vendrá á ser un esclavo coronado, según se solia decir del dux de Venecia, y esto no da verdadero honor á la nación, ni es correspondiente al decoro del monarca.» No debe creerse sin embargo, por las anteriores palabras, que Capmany tuviese bastante prevision y bastante experiencia de la marcha de los negocios de un Estado libre para no participar de las nobles ilusiones que eran comunes á sus mas ilustres contemporáneos.

Terminó finalmente su vida laboriosa y que tan bien mereció de las letras y de la patria, de resultas de la epidemia que asoló en 1815 la ciudad de Cádiz, en la cual fué sepultado, inscribiéndose en su losa el siguiente epitafio:

AQUI YACE  
EL FILÓLOGO

DON ANTONIO CAPMANI Y MONTPALAU  
DIPUTADO POR CATALUÑA  
EN LAS CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.  
SUS OBRAS LITERARIAS Y SUS ESFUERZOS  
POR LA INDEPENDENCIA Y GLORIA  
DE LA NACION  
PERPETUARÁN SU MEMORIA.  
MURIÓ EN 14 DE NOVIEMBRE DE 1815,  
Á LOS 71 AÑOS DE SU EDAD.

R. I. P. A.

En el mismo Cementerio permanecieron depositados los restos mortales del esclarecido Barcelonés, hasta que con motivo de ser aquel trasladado, y de una consiguiente y amabilísima comunicación del Cuerpo municipal de Cádiz resolvió el de nuestra capital recogerlos y tributarles los merecidos honores. Barcelona se dispone, pues, á satisfacer una obligación que á su propio honor debía pero ¿era única esta obligación?—M. M.

Art. 3.º Además de los sellos que expresa el artículo anterior, se pondrá también á cada carta ó pliego certificado, sea cualquiera su peso, un sello de dos reales.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones existan en oposicion á lo que determina el presente decreto.

Dado en Palacio á 21 de junio de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

## NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 2 DE JULIO.

### El cólera morbo en Galicia.

Son ahora muy pocos los acometidos en la provincia de Pontevedra: el día 9 ocurrieron siete casos en toda ella; el 10, uno; el 11, nueve; el 12, uno; el 13, nueve; el 14, tres; y el 15, cuatro. En los días 16, 17 y 18 no ocurrió ninguna novedad.

Sin embargo, según escriben de Santiago con fecha 20 de junio, se había manifestado en algunos pueblos de la provincia de la Coruña, enfrente de los Cambados, Grove y otros pertenecientes á la de Pontevedra, separados por la ría de Aroso.

Según el *Boletín del cólera*, que sin día fijo suele aparecer en Santiago, el día 19 de junio ocurrieron dos casos únicamente en toda la provincia de Pontevedra; el 20 ninguno; el 21 cinco; el 22 y 23 ninguno; el 24 y 25 seis cada día, y el 26 y 27 ninguno absolutamente.

El encargado de negocios de España en Tánger, según escriben desde este punto al *Moniteur*, ha presentado una reclamacion al bajá de Tetuan por el ataque y apresamiento de la barca que hacia el servicio de correos entre Málaga y nuestros presidios de Africa.

En su consecuencia el bajá de Tetuan hizo detener una barca procedente del Riff y montada precisamente por hombres de la tribu á que pertenecian los autores de la agresion. Seis de entre ellos se encuentran presos en Tetuan en union de un kabila conocido por gefe de estas expediciones.

Por el correo ordinario que llegó anoche hemos recibido la noticia de una nueva agresion de los piratas rifeños.

Según noticias recibidas hoy de Gibraltar, dice el *Comercio* de Cádiz del 28, el bergantin mercante ingles Caslibert, de 293 toneladas, ha sido capturado por los moros piratas del Riff. Suponemos que la Inglaterra no dejará impune este nuevo atentado de aquellos bárbaros.

Leemos en la Correspondencia autógrafa:

En 1.ª carta de Manila, en que se nos dan pormenores acerca de la rebelion de Guesta; pormenores que omitimos porque difieren poco de lo que conocemos ya, se nos dice que los 55 carabineros sublevados habían sido fusilados cuando recibimos esta correspondencia. Los rebeldes repartieron en los pueblos que recorrieron los 40,000 rs. que habían robado de la caja, cuya suma

iba siendo recogida por los gobernadorcillos, y debe haber sido reintegrada á la administracion en su totalidad.

Según escriben de Nueva-York en el congreso de Washington se ha tratado de la cuestion de Cuba, habiendo sido atacado el gobierno por los partidarios de expediciones piráticas.

El vapor Asia ha traído á Liverpool noticias de Nueva-York de 14 de junio. Lo único que encontramos en los periódicos es que el encargado de Negocios extranjeros tenia frecuentes conferencias con el representante de España, y que creía próxima la publicacion del arreglo definitivo en el asunto del Black-Warrior.

MADRID 3 DE JULIO.

La *Gaceta* de hoy contiene las siguientes disposiciones oficiales:

Real decreto dando las gracias á los brigadieres don Miguel Boiguez y don Joaquin Blaque por el mérito que contrajeron en la memorable jornada del 30.

Real orden mandando que se suspenda la ejecucion y se dé cuenta al ministerio de la sentencia que recaiga en la causa que se forma al ex-coronel de Farnesio D. Antonio María de Garrigó, si el fallo fuere condenarlo á muerte.

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría.—Negociado 3.º.—Circular.—Escelentísimo Sr.—Sigue esta capital en tranquilidad completa y alejándose de ella los rebeldes en lamentable estado, que pernoctaron anoche en Aranjuez. Continúa la desercion en sus filas y afluyen tropas de varios puntos para reforzar la capital y perseguir á los sublevados.—Lo comunico á V. E. de real orden para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1854.—P. O.—El secretario interino, Ramon Miranda.—Señor gobernador de la provincia de Barcelona.

Lo que me apresuro á participar al público por extraordinario para su conocimiento y satisfaccion.

Barcelona 5 de julio de 1854.—Melchor Ordoñez.

Gobierno civil de la provincia.—Al público.—Los sublevados llegaron anoche á Aranjuez: hoy han enviado con trenes del ferro-carril una parte de su fuerza, los quintos y la escasa infantería que les acompaña, á Villasequilla. Los demas seguian allí esta tarde disponiendo su retirada y destacando descubiertas en todas direcciones por el temor de que se hallan poseidos.

El Gobierno ha dispuesto que una fuerte division de todas armas salga á perseguirlos activamente, sin darles treguas ni descanso.

Uno de los cuatro ex-generales que todavía se hallaban reunidos en Pinto en la tarde de ayer, no existia ya entre los sublevados á su llegada á Valdemoro.

La desercion continúa en sus filas, y afluyen tropas de varios puntos para reforzar la capital y cortar en su fuga á los facciosos.

Todos los capitanes generales en los distritos militares de la Península han contestado al Gobierno haciéndole presente la indignacion que la deslealtad de que hemos sido desgraciadamente testigos en Madrid, ha producido en todas las fuerzas de su mando, y el ardoroso entusiasmo de las tropas por acudir á la defensa del trono y del orden público, donde y por quiera que pudieran verse amenazados.

Los gobernadores civiles tambien han respondido de la tranquilidad inalterable que en todos los pueblos de sus respectivas provincias reina, y manifiestan la sorpresa producida en ellos por la repugnante ingratitude y alevosía de los gefes de la conspiracion, la profunda irritacion que contra los agitadores públicos se pronuncia en todas partes.

Real orden mandando que todos los trabajadores que quieran emplearse en la recomposicion del camino que desde la corte dirige á Francia sean admitidos al trabajo y se les abone 6 reales diarios de jornal.

Otra disponiendo lo mismo para los que quieran tomar parte en las obras de la alcantarilla y desmontes de la puerta de Atocha con igual salario.

Otra mandando que se acuerden las medidas oportunas para que los destajistas y demas personas de la corte que emplean operarios en sus casas, talleres ú obras, vuelvan á ocuparlos otra vez en ellas atendida la seguridad con que pueden emprenderlas.

El gobernador de la provincia de Barcelona publica la siguiente Real orden:

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría.—Negociado 3.º.—Circular.—Tranquila la poblacion y casi en estado normal, la confianza ha renacido y nada perturba el orden, momentáneamente alterado por los rebeldes. Situados estos en Aranjuez, el gobierno de S. M. ha dispuesto que salga una columna en su persecucion que bastará para dispersarlos y concluir con ellos. La desercion continúa en sus filas, mientras que hay el mayor entusiasmo en las de la Reina, aumentadas todos los dias.—Lo comunico á V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1854.—San Luis.—Sr. Gobernador de Barcelona.

Y he dispuesto se publique en el Boletín extraordinario para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Barcelona 6 de julio de 1854.—Melchor Ordoñez.

El señor ministro de la Guerra ha dirigido la siguiente alocucion á los soldados sublevados:

Soldados:

Habéis obedecido á vuestro general, pero ese general es un traidor. La ordenanza que tanto os recomienda la obediencia, no podía prever que el director general de un arma arrastrase al crimen á sus subordinados con la fuerza de su misma autoridad. La reina está dispuesta á perdonar vuestro desgraciado error, si al escuchar la voz de su clemencia, y antes que llegue la hora del castigo abandonais esas banderas que, no vosotros, sino vuestro gefe superior ha cubierto de infamia, alzándolas alevosamente contra su persona y su gobierno. ¡Soldados! la Reina os espera. Madrid 28 de julio de 1854.—El ministro de la Guerra, Anselmo Blaser.

## Palma

9 DE JULIO.

## Boletín religioso.

Santos del día.

SAN CRISTÓBAL, MÁRTIR Y LOS SANTOS SIETE HERMANOS MÁRTIRES.

*San Cristóbal fué cananeo de nacion, y siendo cristiano, movido por el Señor, vino á la provincia de Luca, para predicar su nombre á aquellas gentes. Por los grandes milagros que obraba se convertian muchos á la fe. Preso en la ciudad de Samo imperando Decio, sufrió con angelica paciencia los mas crueles tormentos, tanto que muchos gentiles abjuraron sus errores, muriendo poco despues por la nueva religion que habian abrazado. Finalmente despues de haber agotado los verdugos todos sus tormentos, viéndole aun constante en su fe, y que cada día se convertian muchas personas, le cortaron la cabeza, alcanzando así la palma del martirio en 25 de julio del año 254.*

*Los siete hermanos mártires fueron hijos de Sta. Felicitas, y alcanzaron la palma del martirio en Roma en el imperio de Antonino.*

## REVISTA DE PERIÓDICOS DE PALMA.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el núm. 3,566 se publica:

Una real orden, relativa al modo y forma de imponerse y cobrarse las multas por fraudes en la contribucion industrial y de comercio.

— El anuncio para la subasta de la estantería para el archivo de Hacienda.

— El nuevo plazo de diez dias concedido para suscribirse al empréstito reintegrable.

— El precio acordado para abonar el suministro á las tropas en abril.

— El reglamento para la asociacion general de ganaderos.

En el núm. 3,567 se inserta:

La instruccion para la licitacion anual de las cobranzas de las contribuciones territorial é industrial.

## Boletín

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

### NAVEGACION

CAPITANIA DEL PUERTO DE PALMA. EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 7.

De Gandia en 2 dias laud San Antonio, de 10 ton., pat. Juan Porcell, con patatas.

De la Habana, y Valencia en 2 dias bergantin Lealtad, de 298 ton., cap. D. José Casas, con 5 pas., lastre y efectos.

De Mahon en 12 horas vapor G. C. Piles, al mando del teniente de navío D. Eugenio de Agüera Bustamante.

De Matanzas, y Alicante en 2 dias polacra goleta Paulita, de 77 ton., cap. D. Luis Forteza, con cacao y efectos.

Día 8.

De Altea en 2 dias laud Ntra. Sra. del Rosario, de 11 ton., pat. José Alvado, con un pas. y patatas.

De Stora en 5 dias laud Ecce-Homo, de 24 ton., pat. Nicolas Compañy, con bueyes.

De Mahon en 3 dias laud San José, de 18 ton., pat. Sebastian Juan, con 2 pas., patatas y efectos.

De Mahon en 2 dias laud Desamparados, de 22 ton., pat. Jaime Covas, en lastre.

De Génova en 7 dias laud San José, de 57 ton., pat. Pedro José Pujol, con duelas.

De Génova en 7 dias polacra goleta Cristóbal, de 59 ton., pat. Pablo Coll, con cueros y efectos.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Día 7.

Para Sevilla laud Emilio, de 45 ton., patron Gabriel Cánaves, con un pas., vino y efectos.

Día 8.

Para Barcelona corbeta Matilde, de 153 ton., cap. D. José Singala, con 3 pas., cacao y efectos.

Para Cartagena polacra goleta Carmen, de 26 ton., pat. Pedro José Llofrin, con leña.

Para Ceuta laud Sangre, de 24 ton., pat. Juan Porcell, con aguardiente y efectos.

Para Valencia laud Pleta, de 17 ton., patron Jaime Simó, con vino, aceite y efectos.

Para idem laud Emilio, de 29 ton., patron Juan Moll, en lastre.

Para Alicante laud Magdalena, de 51 ton., pat. Juan Oliver, con 2 pas. y lastre.

Para Areñs laud joven Carolina, de 27 ton., pat. José Mayor, con 3 pas., salvado y efectos.

Para Argel laud San Cayetano, de 50 ton., pat. Sebastian Cabot, con 2 pas., habichuelas y efectos.

Para Altea laud Santa Rosa, de 42 ton., patron Mariano Borja, con 4 pas. y lastre.

## AVISOS

### Sirvientes.

Se necesita un joven de buenas circunstancias para servir en clase de criado. En esta imprenta darán razon.

# Correo de hoy

9 DE JULIO.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las nueve y un cuarto de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 186 pasajeros, entre ellos el Excmo. Sr. D. José María Huet fiscal del tribunal Supremo, y su señor hermano el brigadier D. Joaquín.

Los periódicos de Madrid que hemos recibido alcanzan al 5 del actual, es decir, dos días más de las que hemos dado á nuestros lectores: tomamos de ellos las siguientes

## Disposiciones oficiales.

La *Gaceta* del 4 contiene una real orden fecha 28 de junio, para que por ahora las gomas y aceite de palma, producto de la costa occidental de Africa, que hayan sido llevadas á las islas de Fernando Poo y Annobon, y desde ellas se conduzcan directamente á la Península en buques nacionales, satisfagan solo las dos quintas partes de los derechos señalados en el Arancel.

La del 5 no contiene real disposición alguna de interés general.

## NOTICIAS NACIONALES

MADRID 4 DE JULIO.

En los últimos días ha reinado la más completa tranquilidad. El vecindario, descansando en la vigilancia de las autoridades, se ha entregado con absoluta confianza á sus tareas ordinarias, y el domingo, especialmente estuvieron los paseos tan concurridos como en las épocas de mayor calma. A medida que los sublevados se van alejando de las cercanías de la corte, va desapareciendo la curiosidad del público.

El regimiento de infantería de la *Princesa*, y el de caballería del *Rey*, que salieron de Valladolid el 29 de junio, entraron anoche á las nueve en Madrid.

En el hospital militar han ingresado seis heridos más, entre ellos un oficial del regimiento de *Farnesio* que habiendo dejado sus compañeros en Alcalá, logró con auxilio de amigos, venir á esta corte, y guarecerse en una casa. Tan pronto como supo las maternales disposiciones de S. M., con respecto á los heridos, pidió ser trasladado al hospital, donde ingresó el domingo por la tarde. Ayer por la mañana sufrió la amputación de una pierna, y, aunque la operación fué ejecutada con la mayor habilidad, tenían los facultativos pocas esperanzas de conservar la vida, por haberse acudido demasiado tarde. En el hospital de Alcalá han dejado los sublevados 27 heridos, leves casi todos ellos, pertenecientes al regimiento de infantería del *Príncipe*, y á los de caballería de *Almansa* y *Farnesio*. De este último cuerpo hay un capitán llamado D. Matías Castañeda. El subteniente de *Valencia*, D. Baldomero Calderón, de quien hablamos en nuestro último número, continuaba ayer en el mismo estado.

El domingo á las seis de la tarde se reunió la comisión militar bajo la presidencia del señor brigadier D. Francisco Nebot, para ver y fallar la causa formada al ex-coronel que fué del regimiento de *Farnesio*, D. Antonio María Garrigó. El acusado usó del derecho que le concede la ordenanza para asistir y hablar al consejo. A su instancia fué trasladado en un coche desde el hospital militar á la antigua casa de correos. El coronel Garrigó es un hombre de cerca de sesenta años, que cuenta cincuenta y tres de servicio, bajo de estatura y enjuto de carnes. Tiene perdido el ojo izquierdo. Pertenece á una familia de antiguos militares, como que á un mismo tiempo han servido cuatro

hermanos en el arma de caballería. El exámen de su brillante hoja de servicios, ha revelado la circunstancia de que jamás ha tomado parte en pronunciamientos, habiéndose resistido siempre á entrar en ellos en las varias ocasiones en que ha sido invitado y aun acosado para que lo hiciera. El señor general Santiago presentó la defensa del acusado, llamando la atención del consejo sobre los largos y brillantes servicios de su defendido, y procurando sacar partido hasta del valor con que se había conducido en los campos de Vicálvaro. La defensa del señor general Santiago estaba tan bien escrita como perfectamente concebida; y si su misión era difícilísima, bien puede asegurarse que la desempeñó cumplidamente.

El presidente preguntó al acusado si tenía algo que esponder, y levantándose entónces el ex-coronel Garrigó, manifestó con tono y ademanes tan distantes de la humillación como de la jactancia que al obrar como lo había hecho creía haberse atemperado estrictamente á las prescripciones de la ordenanza, la cual impone al inferior con respecto al superior la obediencia mas ciega y absoluta, sin que por ningún concepto sea lícito al primero inquirir ni discutir las razones que tenga el segundo. Recordó brevemente los servicios que había prestado en su dilatada carrera, batiéndose siempre como leal soldado por su patria y por sus reyes; y por último, invocó las consideraciones que deben guardarse á una familia numerosa. Después de esta corta arenga pidió permiso al consejo para retirarse, y fué conducido al hospital. La sentencia que ha recaído está en consulta al capitán general.

Por lo que hace á los pronunciados, parece que el grueso de su caballería permanecía ayer en Aranjuez, y que la poca infantería de que disponen estaba hácia la parte de Villasequilla. La proximidad á Toledo ha hecho creer que serian dueños de esta ciudad, pero no es cierto. El comandante general de la provincia y las demas autoridades permanecen en sus puestos, sin temor de que el enemigo intente lo mas mínimo, pues tienen para defenderse las compañías que están allí con motivo de las obras del Alcázar, y los sirvientes del colegio general de infantería, que forman otra compañía.

La mayor parte del sábado, según la *España*, lo pasó el general O'Donnell con unos seiscientos caballos y cuatrocientos infantes en Pinto, habiéndose situado las fuerzas restantes en Valdemoro. En Pinto permanecieron hasta las cuatro de la tarde, hora en que se retiraron hácia Valdemoro, dejando la orden al jefe de la estación de que avisara puntualmente de cuantas novedades notase ó llegasen á su conocimiento. El sentimiento, dice la *España*, que, según persona verídica y perspicaz, dominaba entre los soldados, era el de la desconfianza, lamentándose sin rebozo los que están próximos á cumplir, de verse comprometidos y de alejarse para ellos la esperanza de coger sus licencias y volver á sus hogares. El sábado por la noche se reunieron todas las fuerzas en Aranjuez, y desde entónces no ha habido de esta parte acá mas enemigos que las descubiertas. El domingo tuvieron revista, y en ella se dió conocimiento á las tropas de varias noticias, cuya falsedad es evidente. Esto mismo indica, sigue diciendo la *España*, que los gefes tienen necesidad de acudir á recursos extraordinarios para alentar al soldado ó impedir que se desmoralice. Pero como cierta clase de medios solo producen efecto por tiempo limitado, es de inferir que la sublevación está próxima á quedar completamente disuelta. El alejamiento de Madrid y la dirección en que los pronunciados han emprendido su retirada, lo indican con harta claridad.

Leemos en el *Heraldo*:

Las noticias que tenemos hoy de los sublevados son muy escasas. Es cada vez mas claro que viven en continua alarma. Anteanoche no descansaron un instante, teniendo ser atacados. Han levantado media legua de ferro-carril en Cienpuelos para evitar la persecución. Parece

que por ahora su plan es dirigirse á Tembleque.

Entretanto las noticias de provincias siguen siendo cada vez mas satisfactorias para la causa del trono, y á Madrid llegan diariamente nuevos refuerzos de tropas.

— Anoche á las nueve y media entraron en esta capital los dos regimientos de caballería é infantería del *Rey* y la *Princesa*, al mando de sus dignísimos jefes el brigadier don Diego de los Rios y el coronel marques de Villavieja.

— El gobernador militar de Zamora, en cuya provincia reina la mayor tranquilidad, ha dispuesto que se reúna toda la caballería y se encamine á la corte.

— En Valencia no ocurre novedad alguna y las tropas dan nuevas pruebas de lealtad y disciplina.

— Dicen de Logroño el 30 que había llegado el general Turon con una fuerte columna de infantería y caballería, y por disposición del capitán general de las provincias vascongadas debían unirse un batallón, una sección de artillería, y un escuadrón de cazadores. El espíritu de aquellas tropas es inmejorable.

— El 29 habían llegado á Zaragoza noticias bastante confusas de la sedición y adoptándose las convenientes medidas de precaución.

El *Heraldo* publica lo siguiente:

Anoche á hora avanzada hemos recibido los siguientes documentos, que nos han dirigido la esposa y familia de D. Antonio María Garrigó:

«Señores redactores del *Heraldo*:

Muy señores nuestros: Creemos cumplir con un deber sagrado, y en ello tenemos la mayor complacencia, remitiendo á Vds. copia de la esposición en que damos gracias á S. M. por el acto de clemencia con que ha enjugado las lágrimas de esta desconsolada familia, y faltáramos á los mas vivos impulsos de nuestros corazones agradecidos, si no aprovechásemos esta ocasión para manifestar nuestro profundo reconocimiento hácia el gobierno que tan bien ha sabido comprender y hacer eficaces los magnánimos sentimientos de S. M. hácia los cuerpos é individuos del ejército, que tantos esfuerzos han hecho en favor de un jefe desgraciado, y hácia las personas de todas clases, que tan vivas simpatías han mostrado por él mismo, concibiendo y esperando, como por instinto, que su sangre no sería derramada; y en la imposibilidad de manifestar á cada uno en particular estos sentimientos, como desearian, se apresuran á verificarlo por este medio.

Somos de Vds. atentos servidores Q. S. M. B. —Francisca Montero de Garrigó.—Dolores Garrigó de Capablanca.—Encarnación Garrigó.—Antonia Garrigó.—Joaquín María Garrigó.—Rafael Capablanca.»

Señora: Faltaría la que suscribe al sagrado deber que la ha impuesto la magnanimidad con que V. M. ha acogido sus súplicas en favor de su esposo D. Antonio María Garrigó, si no se apresurase á manifestarla su profundo y eterno reconocimiento por sus bondades. —V. M. con un rasgo de su innata y sin par clemencia ha calmado el dolor de una familia desolada, ha enjugado sus lágrimas, ha alejado de ella males sin cuento. Una palabra que V. M. ha pronunciado le ha hecho feliz en el momento mismo en que le abrumaba ya la mayor de las desgracias. Y no ha sido solo esto, Señora, lo que ha debido á V. M.: antes había visto correr lágrimas de sus ojos y que participaba de su pena: antes le había prodigado V. M. ternos y sentidos consuelos y hecho concebir la grata esperanza de que no se consumaría su desgracia, y lo que esto vale, Señora, la honda huella que deja en personas bien nacidas, solo puede comprenderlo quien como la esponente, haya merecido tan señalados favores. Ojalá, Señora, sus votos alcancen á obtener del Todopoderoso que derrame sobre V. M. tantas felicidades como merece por su magnanimidad y su clemencia.

Madrid 5 de julio de 1854.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisca Montero de Garrigó.—El comunicado á que hemos hecho referencia está firmado por la numerosa familia del Sr. Garrigó.

Idem 5.

La *España* de hoy, periódico el mas reciente que hemos recibido, en orden á las actuales ocurrencias no contiene mas que una alocución del conde de Quinto, fechada el 4 (que daremos mañana), la noticia oficial de que en todas las provincias reina la mas completa tranquilidad, y este artículo de redacción que transcribimos:

Ninguna novedad ha ocurrido en Madrid, posterior á nuestro último número. En todas partes ha reinado la mas completa calma, y se ha visto á las tropas de la guarnición francas de servicio discurrir por las calles y plazas á las horas de paseo según tienen de costumbre.

Ayer falleció en el hospital militar el teniente de *Farnesio*, Mercadal, á quien el día antes se había hecho la amputación de una pierna. El subteniente Calderón, del regimiento de *Valencia*, inspira bastante cuidado. Los oficiales heridos del regimiento de Ingenieros son tres: á saber: el capitán D. Federico Argüelles, el teniente D. Juan Barranco, y el de igual clase, don Carmelo Gonzalez Molada. El primero recibió

en un hombro un balazo que le salió por cerca la paletilla, su situación es grave. El segundo está herido en la cabeza, pero no inspira cuidado. El tercero se encuentra casi curado de una fuerte contusión.

El bizarrísimo capitán Fernandez Saucha, del regimiento de *Extremadura*, hoy segundo comandante, que en las ocurrencias del cuartel de San Francisco se condujo con tanto valor y resolución como serenidad y prudencia, evitando grandes desgracias, se encuentra muy aliviado de sus dos heridas de la cabeza y del costado.

En el hospital militar de Alcalá había, según las últimas noticias, 75 heridos procedentes todos de la sublevación. El temor fué causa de que en un principio se ocultasen muchos, tanto en Alcalá como en los pueblos inmediatos; pero habiéndose hecho públicas las benéficas y maternales órdenes dadas por S. M. la Reina, todos han pedido ser trasladados al hospital. Como aquel establecimiento no cuenta con todos los elementos necesarios para tan considerable número de heridos, á los que hay que agregar la entrada ordinaria de enfermos, se piensa, según tenemos entendido, en trasladar á Madrid los que, sin peligro de que se agraven sus dolencias, puedan ser puestos en camino.

De los sublevados, no hemos adquirido mas noticia sino la de que ayer á mediodía habían desocupado á Aranjuez, retirándose la infantería á Tembleque, y tomando la caballería el camino de Ocaña. Desde Alcázar de San Juan á Cádiz, el camino está cubierto por las parejas de la guardia civil de los destacamentos ordinarios, y en ninguna parte, al decir de viajeros con quienes hemos hablado, se nota la mas pequeña alteración. Anoche altaban los dos últimos correos de Andalucía. Es probable que hayan sido detenidos por los sublevados.

En las demas provincias de España no creemos que ocurra la menor alteración. A Logroño había llegado el señor general Turon con las fuerzas que sacó de Burgos. Parece que le había sido prescrito este movimiento en la prevision de que los pronunciados se hubiesen retirado á la parte de Aragon, como lo indicaba su posición en Alcalá. Ahora que han marcado otro movimiento, el señor general Turon deberá recoger las fuerzas procedentes de Navarra y provincias Vascongadas, y venir con todas ellas á marchas forzadas á la corte. En los demas puntos se han ejecutado con toda rapidez las órdenes del gobierno para el envío de fuerzas á Madrid.

Segun tenemos entendido, S. M. la Reina pasará hoy por la tarde revista en el Prado á las tropas de la guarnición. En este acto colocará S. M. las corbatas concedidas á varios de los cuerpos que concurrieron á la acción de Vicálvaro.

Tarragona 5 de julio.—Tenemos la satisfacción de anunciar á los amigos del general don Juan Prim, Conde de Reus, que, según las últimas noticias, se halla ya aquel restablecido de su aguda enfermedad, y que á mediados de junio salió con los oficiales españoles de su estado mayor y una escolta de caballería turca, hácia el campo de los ejércitos aliados.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Por el correo de hoy he recibido las reales órdenes siguientes:

«Ministerio de la Gobernación del Reino.—Subsecretaría.—Circular.—Sin novedad alguna en el tranquilo estado de esta corte, ha vuelto la población entera á sus habituales faenas, y ofrece tan poco cuidado la estancia de los rebeldes en Aranjuez de donde los desalojarán en breve las tropas leales, que hasta han cesado las precauciones militares. La guarnición de esta corte se ha aumentado con sus brillantes regimientos infantería de la Princesa y caballería del *Rey* que al mando de sus bizarros gefes el brigadier Rias y el coronel marques de Villavieja entraron ayer llenas de decisión y de entusiasmo, así como otro batallón de la Constitución. Lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de julio de 1854.—San Luis.

Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Circular.—Hállase ya esta corte en situación normal. Las tropas de la Reina siguen el alcance de los rebeldes que han huido de Aranjuez al primer alarde que en su persecución se ha hecho. Se han presentado en Toledo dos compañías del regimiento del *Príncipe* con seis oficiales. Los sublevados se dirigen, al parecer, hácia Andalucía y de todas partes afluyen fuerzas para destruirlos; saliendo hoy de aquí una columna al mando del Sr. ministro de la Guerra cuya vanguardia está ya en Villasequilla. Y lo comunico á V. S. de real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de julio de 1854.—San Luis.»

Lo que he dispuesto se publique por Boletín oficial extraordinario y en los periódicos de esta capital para conocimiento de los leales habitantes de estas Islas, á quienes puedo dar para su satisfacción, que en toda *España* sigue inalterable la tranquilidad pública según las comunicaciones que he recibido de los señores gobernadores civiles de las provincias, donde fué recibida con el mismo profundo sentimiento que en esta, la noticia de la sublevación que por corto tiempo ha mantenido en alarma la capital de la monarquía. Palma 9 de julio de 1854.—Felipe Puigdorff.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP

EDITOR RESPONSABLE.